

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Armenia, Trece de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En atención al memorial radicado por la apoderada de la parte ejecutada, en donde solicita la corrección del acta proferida en audiencia pública, celebrada el día 3 de diciembre de 2020, en el sentido de modificar el yerro involuntario en el que se incurrió al digitar mal la fecha de realización de la misma toda vez que en el acta quedo 3 de septiembre de 2020 yerro éste, que se encuentra en el día y hora de inicio de audiencia.

El Despacho observa que en el acta realizada en la diligencia del 3 de diciembre del 2020 se dispuso que la hora Inicio de Audiencia: 9:00 a.m. del tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020), el despacho incurrió en yerro involuntario en escribir mal la fecha de celebración de la misma, siendo lo correcto que la diligencia se celebró el 3 de diciembre del 2020, dejando claro que en el audio y video recopilado en LIFESIZE se dijo de manera correcta el inicio y fecha de audiencia en consecuencia y conforme con lo establecido en el art. 286 del C.G.P. *“Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.”*

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.”

Lo dispuesto en los incisos anteriores, se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella. (Negritas y resaltado nuestras).

Siendo, que en este caso se incurrió en un error, por lo cual se procederá a hacer la corrección pertinente.

Por otro lado, se le indica que, frente a la solicitud a la relación de títulos ya se le dio traslado a la apoderada de la parte ejecutante por medio de la secretaria.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ARMENIA (Q.)

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir error de digitación en el que se incurrió al escribir mal la fecha de celebración de la audiencia siendo lo correcto indicar que la diligencia se llevó a cabo el 3 de diciembre 2020, en donde se aprobó el acuerdo conciliatorio en el que llegaron los señores VIVIAN ALEJANDRA MEJÍA GOMEZ y LUIS ALEJANDRO JOYA SALCEDO dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

SEGUNDO: Ordenar que el presente auto hace parte integral del acta suscrita en audiencia pública, celebrada el día 4 de diciembre de 2020, dentro del trámite de EJECUTIVO DE ALIMENTOS

TERCERO: Notificar a la parte interesada por aviso, de conformidad con el Inciso 2 del art. 286 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 14-05-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA